RESOLUCIÓN No. 003610

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SUB-169-2026"

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su Decretos reglamentario N° 1082 de 2015, Decreto y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que la Señora Gobernadora del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No 460 de 23/08/2024, adicionado por el decreto 0472 de 30/08/2024 delegó y encargo en la Secretaria de Salud la función de celebrar convenios y contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión.

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Tolima requiere adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica y requiere **"CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA "DOTACIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS HOSPITALES DE LOS MUNICIPIOS DE ANZOÁTEGUI, ARMERO, ATACO, COYAIMA, PIEDRAS, PRADO, PURIFICACIÓN, VALLE DE SAN JUAN Y VILLARRICA, TOLIMA".**

Que, de conformidad con lo establecido anteriormente, tanto el proceso de Selección, así como la posterior suscripción del contrato se regirá por la normativa vigente en materia de Contratación Estatal, especialmente por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso de selección es le siguiente:

Zona Horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	(16/10/2026 10:30: PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Estudios Previos	(16/10/2026 10:30: PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	(16/10/2026 10:11:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	(23/10/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	-

(9)

Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	(27/10/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	(27/10/2026 3:20:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	(27/10/2026 3:20:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	(28/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	(29/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	(29/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	(03/11/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	(03/11/2026 10:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de ofertas	(03/11/2026 10:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de verificación o evaluación	(05/11/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	(10/11/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura del sobre económico	(12/11/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	(13/11/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	(17/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	(17/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	(17/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y el cronograma que regirá el presente proceso, pueden ser consultados a través del portal Único de contratación página Web SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SUB-169-2026.

Que la Gobernación del Tolima, cuenta con las disponibilidades presupuestales No. 5425 del 31 de agosto de 2026, para respaldar el presupuesto oficial que será de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.941.947.750,00) M/CTE** (INCLUIDOS OTROS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR)

FUENTE	RUBRO	No. CDP	VALOR	AFECTACIÓN
Excedentes Rentas Cedidas	05-5.19.04.1906.0300.04-2.3.2.01.01.003.06.01-0745	5425 DEL 31/08/2026	$2.073.429.421	$1.941.947.750
CONCEPTO: APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS				
BPIN: 202600000012769.				

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES – NO APLICA: En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a US125.000. dólares, la presente convocatoria se podría limitar a Mipymes. Estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso y/o pliego de condiciones.

Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 referente a los incentivos en la contratación pública, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación SI supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos, y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, limitaciones territoriales, la presente convocatoria NO puede ser susceptible de limitarse a las MIPYMES.

Para el presente proceso se tiene un presupuesto oficial de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.941.947.750,oo) M/CTE (INCLUIDOS OTROS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR)**que es superior al Umbral para convocatorias limitadas a MIPYME (2025-2026), razón por la cual **el presente proceso de selección** NO le es aplicable la limitación a MIPYMES.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria de salud,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SUB-169-2026, cuyo objeto es **"CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA "DOTACIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS HOSPITALES DE LOS MUNICIPIOS DE**

ANZOÁTEGUI, ARMERO, ATACO, COYAIMA, PIEDRAS, PRADO, PURIFICACIÓN, VALLE DE SAN JUAN Y VILLARRICA, TOLIMA".

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinara el proceso de Selección y evaluación del contratista, así como la demás información que se genere durante el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica N° SUB-169-2026, que pueden ser consultados a través del portal único de contratación página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: LIMITACIÓN A MIPYMES: NO APLICA La convocatoria **NO** puede limitarse a la participación de MYPIMES nacionales o domiciliadas en los departamentos o municipios en que se va a ejecutar el contrato, De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO podrá limitarse a la participación de MiPymes nacionales o domiciliadas en los departamentos o municipios en que se va a ejecutar el contrato, de acuerdo al umbral ($511.708.497) determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCIT con vigencia desde el 01 de Enero de 2025 hasta 31 de Diciembre de 2026, en concordancia a las condiciones de que trata el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Para el presente proceso se tiene un presupuesto oficial de ($1.941.947.750) que es superior al Umbral para convocatorias limitadas a MIPYME (2025-2026), razón por la cual el presente proceso de selección NO le es aplicable la limitación a MIPYMES.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, el 27 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Secretario de Salud
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Proyecto: Jorge Andrés Arcila – Abogado Contratista SST
Reviso: Oscar Mauricio Gomez Labrador - Asesor Jurídico SST